

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

EUROESPES, S.A.

23 de enero de 2026

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y demás disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity), se pone a disposición del mercado la información relativa a EUROESPES, S.A. (en adelante, “Euroespes”, la “Sociedad” o la “Compañía”):

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social sito en Santa Marta de Babío, s/n de Bergondo (A Coruña), el día 26 de febrero de 2026 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o en el caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora el día siguiente, 27 de febrero de 2026.

Se adjunta el texto íntegro de la convocatoria y el Informe del Consejo.

Asimismo, tanto la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas como el Informe del Consejo y la tarjeta de asistencia se publican en la página web corporativa www.euroespes.com

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity, se hace constar que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

En Bergondo, a 23 de enero de 2026.

Fdo. Ramón Cacabelos García

Presidente del Consejo

EUROESPES, S.A.**CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración, en su reunión del día 23 de enero de 2026, ha convocado Junta General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de febrero de 2026, a las 12:00 horas en el domicilio social y en primera convocatoria y el día 27 de febrero de 2026, a las 12:00 horas y en el domicilio social en segunda convocatoria. Dicha Junta ha sido convocada bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Informe del Presidente.

Segundo.- Aumento de capital social, mediante aportaciones dinerarias, por un importe máximo de un millón de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de un millón seiscientas sesenta y tres mil ochocientas sesenta acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actuales en circulación. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta general, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo cinco de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en BME-Growth.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Cuarto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Derecho de información.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que, a partir de la convocatoria de la Junta general, cualquiera de ellos podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la misma, en especial el informe sobre el aumento de capital. Esa documentación se publicará igualmente en la página Web de la sociedad (www.euroespes.com)

Igualmente se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas, a partir de la presente convocatoria hasta el séptimo (7º) día anterior a la fecha en que haya de celebrarse la Junta, de solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito preguntas, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Derecho de asistencia.- Tienen derecho de asistencia a la Junta, en los términos previstos en el artículo 14 de los Estatutos sociales, los accionistas que tenga inscritas sus acciones en los correspondientes registros contables de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta con una antelación mínima de cinco días a la fecha de celebración de la Junta y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por la entidad depositaria adherida a Iberclear Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., o por cualquier otra forma legalmente admitida.

Delegación, voto a distancia y representación.- Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación y ejercer el voto de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos sociales. Los medios admitidos son la entrega o la correspondencia postal y por correo electrónico, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmado u otro escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto. Para su validez, el voto emitido mediante entrega o correspondencia postal habrá de recibirse antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

En el caso de correspondencia postal o envío por correo electrónico, el accionista deberá utilizar su firma manuscrita y emplear o acompañar la tarjeta de asistencia o certificado expedido por la entidad u organismo encargado de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, con el apartado del sentido del voto o la delegación debidamente cumplimentado, según corresponda. La tarjeta de asistencia o el certificado y, en su caso, el documento que contenga el sentido del voto o la delegación deberá remitirse por correo postal o servicio de mensajería al domicilio social, Centro de Investigación Biomédica EuroEspes, Santa Marta de Babío, s/n, 15165, Bergondo (A Coruña) o a la dirección: info@euroespes.com.

Datos personales.- Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, voto y delegación en la Junta General o que sean facilitados por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones serán tratados con la única finalidad de gestionar la celebración de la Junta General y el cumplimiento del ejercicio de los derechos de los accionistas

En Bergondo, a 23 de enero de 2026.

Fdo. Ramón Cacabelos García

Presidente del Consejo

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROESPES, S.A. AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

El Consejo de Administración de Euroespes, S.A. en su reunión del día 23 de enero de 2026 acordó, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, teniendo en cuenta que se propondrá a la Junta General un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, la elaboración de un informe preliminar en el que se describen las operaciones que se elevarán a la Junta.

Consecuencia de lo analizado por el Consejo y en relación con las cuentas y con la finalidad de dotar de fondos a la compañía para afrontar los pagos derivados del convenio de acreedores y mejorar su situación patrimonial, el Consejo acuerda proponer a la Junta General iniciar los procedimientos para aumentar capital en un millón (1.000.000) de euros mediante la creación de 1.663.860 acciones de un valor nominal de 0,601012 euros y mediante aportaciones dinerarias.

Las razones que llevan a estas propuestas son las siguientes:

El convenio de acreedores, confirmado por la sentencia del pasado día 26 de junio de 2024, estableció un período de espera de 18 meses que vence el próximo mes de enero de 2026. Entre los recursos disponibles por la empresa y los que se espera alcanzar con el plan comercial, la Sociedad espera poder hacer frente a esos pagos. No obstante, la posibilidad de tener que afrontar imprevistos hace que sea conveniente dotar de recursos adicionales a la Compañía, de manera que una aportación de socios o terceros por la vía del aumento de capital sirva para fortalecer el patrimonio social y permitir atender a todas las obligaciones de la empresa y, en segundo lugar, con la aportación se reforzaría la situación patrimonial de la empresa.

Por todo ello, el Consejo aprobó lo siguiente

I.- Acuerdo a ser sometido a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración someterá a consideración de la Junta General de Accionistas la adopción de un acuerdo de aumento de capital de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 295 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y con las siguientes condiciones:

1. Importe del aumento de capital: el capital social se aumentará en la cuantía máxima de un millón de euros (1.000.000,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de un millón seiscientas sesenta y tres mil ochocientas sesenta acciones (1.663.860) de 0,601012 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Por tanto, de ser suscrito el aumento de capital en su totalidad, el capital social ascendería a la cantidad total de ocho millones ciento once mil setecientos diecinueve euros con ocho céntimos (8.111.719,08 €), dividido en trece millones cuatrocientas noventa y seis mil setecientas sesenta y seis (13.496.766) acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas, de una única clase y serie.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

2. Tipo de emisión: Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,601012 por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la ampliación de capital ascenderá a un millón de euros.
3. Destinatario de las acciones: La oferta de las acciones será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de ella.
4. Suscripción incompleta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,601012 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no sean suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.
5. Derechos de las nuevas acciones: Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

6. Admisión a negociación de las nuevas acciones: Se propone solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME-Growth, con facultad a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.
7. Información a disposición de los accionistas: Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe que se aprueba en esta reunión será puesto a disposición de los accionistas en la fecha de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria.
8. Modificación de los Estatutos sociales: Como consecuencia de la ejecución del acuerdo de aumento de capital propuesto, procederá la modificación del artículo cinco de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.
9. Delegación de facultades: Se propone a la Junta General delegar en el Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este informe y en el acuerdo de la Junta General y, en concreto, las siguientes facultades detalladas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:
 - Buscar los inversores a los que se refiere el apartado 4, ofrecerles la suscripción y acordar con ellos los términos de la suscripción y desembolso de las nuevas acciones.
 - Establecer la fecha en que el aumento se llevará a cabo, determinando la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere este informe.

- Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.
 - Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración las siguientes facultades:
- Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en BME-Growth a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere oportunos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
 - Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir los correspondientes acuerdos de concesión de la operación de suscripción.
 - Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la mas plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME-Growth, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo, entre otras, a título meramente enunciativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos o documentos de ampliación, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que procedan a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de los acuerdos y la inscripción de los mismos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los acuerdos de la Junta General, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

II.- Justificación y finalidad del aumento de capital.

Consecuencia de lo analizado por el Consejo y en relación con las cuentas y con la finalidad de dotar de fondos a la compañía para afrontar los pagos derivados del convenio de acreedores y mejorar su situación patrimonial, el Consejo acuerda proponer a la Junta General iniciar los procedimientos para aumentar capital en un millón de euros mediante la creación de 1.663.860 acciones de un valor nominal de 0,601012 euros y mediante aportaciones dinerarias.

Las razones que llevan a estas propuestas son las siguientes:

El convenio de acreedores, confirmado por la sentencia del pasado día 26 de junio de 2024, estableció un período de espera de 18 meses que vence el próximo mes de enero de 2026. Entre los recursos disponibles por la empresa y los que se espera alcanzar con el plan comercial, la Sociedad espera poder hacer frente a esos pagos. No obstante, la posibilidad de tener que afrontar imprevistos hace que sea conveniente dotar de recursos adicionales a la Compañía, de manera que una aportación de socios o terceros por la vía del aumento de capital sirva para

fortalecer el patrimonio social y permitir atender a todas las obligaciones de la empresa y, en segundo lugar, con la aportación se reforzaría la situación patrimonial de la empresa.

III.- Texto íntegro de la propuesta de acuerdo de aumento de capital que se someterá a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar dentro de los plazos legales.

“Aumento de capital social, mediante aportaciones dinerarias, por un importe máximo de un millón de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de un millón seiscientas sesenta y tres mil ochocientas sesenta acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actuales en circulación. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta general, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo cinco de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en BME-Growth.

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

1. Importe del aumento de capital: el capital social se aumentará en la cuantía máxima de un millón de euros (1.000.000,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de un millón seiscientas sesenta y tres mil ochocientas sesenta acciones (1.663.860) de 0,601012 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Por tanto, de ser suscrito el aumento de capital en su totalidad, el capital social ascendería a la cantidad total de 8.111.719,08, dividido en 13.496.766 acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas, de una única clase y serie.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

2. Tipo de emisión: Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,601012, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la ampliación de capital ascenderá a un millón de euros.
3. Destinatario de las acciones: La oferta de las acciones será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de ella.
4. Suscripción incompleta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,601012 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no sean suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

5. Derechos de las nuevas acciones: Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

6. Admisión a negociación de las nuevas acciones: Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME-Growth, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.
7. Información a disposición de los accionistas: Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe del Consejo de Administración ha sido puesto a disposición de los accionistas en la fecha de la convocatoria de esta Junta General Extraordinaria.
8. Modificación de los Estatutos sociales: Como consecuencia de la ejecución del acuerdo de aumento de capital propuesto, procederá la modificación del artículo cinco de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados. En el supuesto de suscripción completa del aumento de capital, el texto íntegro del artículo cinco de los Estatutos sociales será el siguiente, si bien corresponderá al Consejo de Administración la redacción del citado artículo conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados:

“Artículo cinco: El Capital

El capital social se cifra en la suma de ocho millones ciento once mil setecientos diecinueve euros con ocho céntimos (8.111.719,08 €), dividido en trece millones cuatrocientas noventa y seis mil setecientas sesenta y seis (13.496.766) acciones de 0,601012 euros de valor nominal representadas mediante anotaciones en cuenta de 0,601012 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones son de la misma clase y serie.”

9. Delegación de facultades: Se acuerda delegar en el Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y, en concreto, las siguientes facultades detalladas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:
 - Buscar los inversores a los que se refiere el apartado 4, ofrecerles la suscripción y acordar con ellos los términos de la suscripción y desembolso de las nuevas acciones.
 - Establecer la fecha en que el aumento se llevará a cabo, determinado la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere este acuerdo.

- Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.
- Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en BME-Growth, a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere oportunos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir los correspondientes acuerdos de concesión de la operación de suscripción.
- Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la mas plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME-Growth, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo, entre otras, a título meramente enunciativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos o documentos de ampliación, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que procedan a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los mismos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

Lo que se emite en Bergondo, a 23 de enero de 2026.

Fdo.
Ramón Cacabelos García
Presidente del Consejo de Administración.

Fdo.
Francisco Javier Casal Llorente
Secretario no consejero